

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS  
PAZMIÑO BOLAÑOS CIA. LTDA.**

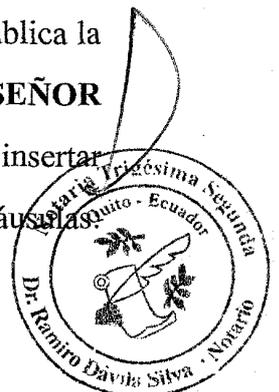
**OTORGAN: SEÑORES JENNIFER EUNICE PAZMIÑO BOLAÑOS,  
FREDDY ESTEBAN PAZMIÑO BOLAÑOS Y EUNICE DEL ROSARIO  
BOLAÑOS BUSTOS**

**ESCRITURA NÚMERO 110**

**CUANTÍA: \$ 400**

**DI 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, hoy día doce de enero del año dos mil nueve, ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de Compañía denominada ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS PAZMIÑO BOLAÑOS CIA. LTDA., los señores Jennifer Eunice Pazmiño Bolaños, Freddy Esteban Pazmiño Bolaños, y Eunice del Rosario Bolaños Bustos, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, mayores de edad, y hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

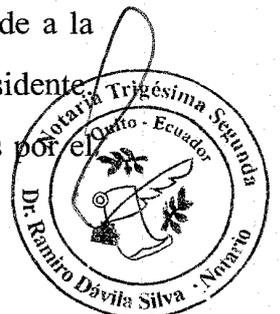
**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos la señora Jennifer Eunice Pazmiño Bolaños, el señor Freddy Esteban Pazmiño Bolaños, y la señora Eunice del Rosario Bolaños Bustos; todos los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.-**

**DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del Nombre , domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS PAZMIÑO BOLAÑOS CIA. LTDA. **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- Objeto Social.-** La compañía al momento de su constitución se dedicará a las siguientes actividades: **Uno.-** Administración en general de compañías y negocios, de nacionalidad ecuatoriana o extranjeros, enfocadas a la actividad relacionada con negocios inmobiliarios tales como: la promoción de edificaciones, fraccionamiento, administración de edificios, lotizaciones, compra venta de inmuebles y cualquier otra actividad contractual relacionada con bienes inmobiliarios, dentro de esto podrá operar los mecanismos que se requieran para un mejor desarrollo y desenvolvimiento de sus administrados. Para cumplir con el objeto social la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

ecuatorianas. **Dos.-** Podrá además realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, para el cumplimiento de su actividad principal, asimismo podrá dedicarse, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza y especialmente comprar o vender toda clase de bienes raíces o muebles gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, comprar, vender, administrar o arrendar otra empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios, suscribir o adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías o negocios que sean conexos con su objeto social y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes Ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen con el objetivo social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realiza. La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera. En general, la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- Del Capital. Artículo cinco.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 1.00) de valor nominal cada una. **TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo Seis.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Siete.- Convocatorias.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el

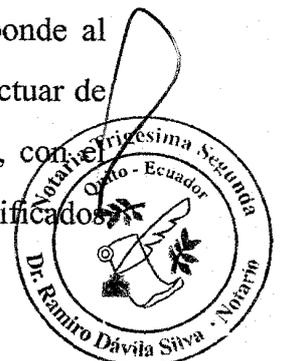


**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, será de ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Podrá convocarse a la Junta General de Socios por simple pedido del o los Socios que representen no menos del diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **Artículo Ocho.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Nueve.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Diez.- Facultades de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligarán aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la ley de compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la ley, las siguientes: **A.-** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-participaciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de participaciones, la fusión, transformación, disolución y

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
 QUITO - ECUADOR

liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de los estatutos de acuerdo con la ley. **B.-** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. **C.-** Interpretar el estatuto social. **D.-** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto. **E.-** Autorizar el ingreso de nuevos socios. **F. Elegir a los administradores de la compañía. Artículo Once.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Doce.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **A.-** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **B.-** Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **C.-** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Trece.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **A.-** Convocar a las reuniones de Junta General; **B.-** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **C.-** Suscribir con el presidente los certificados



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **D.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **E.-** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**TITULO IV.- Disolución y Liquidación.-Artículo Catorce.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$400.00), aporte que se realiza en numerario de la siguiente manera:\*\*\*\*\*

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>Numero de participaciones</b>
Jennifer Eunice Pazmiño Bolaños	132	132	33%	132
Freddy Esteban Pazmiño Bolaños	132	132	33%	132
Eunice del Rosario Bolaños Bustos	136	136	34%	136
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>	<b>400</b>

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Jorge Esteban Sepúlveda Salazar, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, añadirá las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Jorge Esteban Sepúlveda Salazar, abogado profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha- Para a celebración

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

Jennifer Pazmiño  
Jennifer Eunice Pazmiño Bolaños,



c.c.



Freddy Esteban Pazmiño Bolaños,

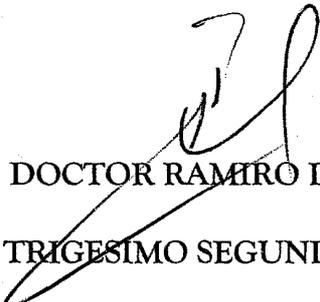


c.c. 1714866884

Eunice del Rosario Bolaños Bustos  
Eunice del Rosario Bolaños Bustos,



c.c. 170792188-6.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7226075  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** CEBALLOS TONATO ALEXANDER ENRIQUE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/01/2009 14:30:32

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7223451 ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS P.C.F. CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS PAZMIÑO BOLAÑOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 1 foja(s) útil (es)

Quito, a 12 ENE. 2009

**Dr. Ramiro Davila Silva**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171486691-B

PAZMIÑO BOLAÑOS JENNIFER EUNICE  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
21 DICIEMBRE 1987  
REC. CIVIL 001-C-0125-00270-F  
PICHINCHA/QUITO  
SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS  
SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS  
SUAREZ SUAREZ 1988

Jennifer Pazmiño  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V8333V8222

CASADO JOSE L. GUERRON GRANDA  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
FREDY ARTURO PAZMIÑO  
EUNICE DEL ROSARIO BOLAÑOS  
QUITO 10/01/2006  
10/01/2015  
REN 1733300  
REN 1733300  
REN 1733300



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

007-0283 NÚMERO  
1714866918 CÉDULA  
PAZMIÑO BOLAÑOS JENNIFER EUNICE

PICHINCHA PROVINCIA  
CHAUPICRUZ PARROQUIA  
QUITO CANTÓN  
Roda Pazmiño  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito, a 12 ENE. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 171486688-4

PAZMINO BOLAÑOS FREDDY ESTEBAN

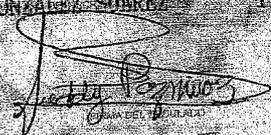
PICHINCHA/QUITO/COCHOCOLLAO

22 de JULIO 1986

FECHA DE NACIMIENTOS 010-0075 06564 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1986




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334412222

CASADO ANDREA DECILIA TAPIA VALLEJO

PRIMARIA EMPLEADO

FREDDY ARTURO PAZMINO

BONICO DEL ROSARIO BOLAÑOS

QUITO 11/01/2008

11/01/2020

REN 2638815




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008. Referendum

108-0247 1714866884

NUMERO CÉDULA

PAZMINO BOLAÑOS FREDDY ESTEBAN

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHADICRUZ



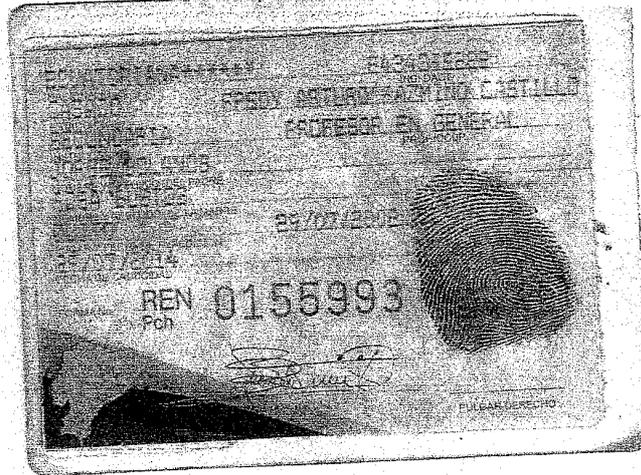
RESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja (s) útil (es)  
Quito, a 12 ENE. 2009

Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja (s) útil (es)

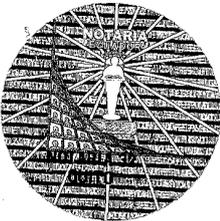
Quito, a 12 ENE. 2009

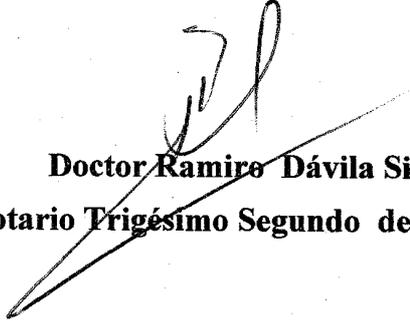


Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA****NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO-ECUADOR**

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **tercera copia certificada** de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS PAZMIÑO BOLAÑOS CIA. LTDA.** Debidamente firmada y sellada en Quito el 12 de enero del año dos mil nueve.

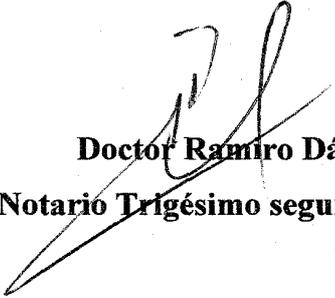


  
**Doctor Ramiro Dávila Silva**  
**Notario Trigésimo Segundo del Cantón**



**RAZÓN:** En esta fecha tome nota al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS PAZMIÑO BOLAÑOS CIA. LTDA.** otorgada ante mi, el 12 de enero del año 2009, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo de la resolución número 09Q.IJ.001056 de fecha 13 de marzo del año dos mil nueve, emitida por la Superintendencia de Compañías donde se aprueba la Constitución de la compañía que antecede. Quito 23 de marzo del dos mil nueve.



  
**Doctor Ramiro Dávila Silva**  
**Notario Trigésimo segundo del Cantón**

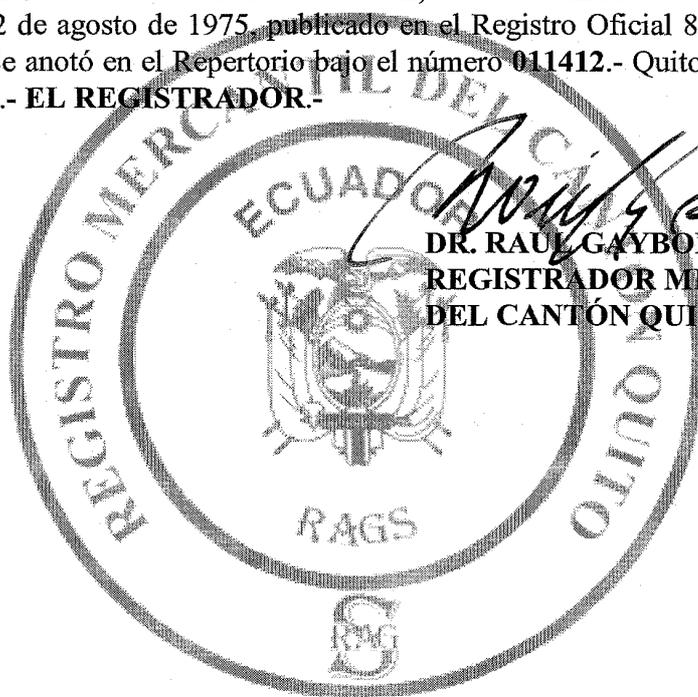




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL CINCUENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 13 de marzo de 2.009, bajo el número **1008** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS PAZMIÑO BOLAÑOS CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0611**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011412**.- Quito, a uno de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

12

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

007830

Quito,

-7 ABR. 2009

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS PAZMIÑO BOLAÑOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL